

LUNES, 23 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2012-9953** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Vista la certificación sobre el resultado del trámite de exposición pública de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.

Inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012, y al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declara definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el 17.4 del citado texto refundido, publíquese el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta Entidad.

La presente aprobación y/o modificación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el BOC, conforme lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL/EUROS
1. Viviendas de carácter familiar	45,50
2. Hoteles, fondas, residencias, hostales, pensiones y centros análogos	162,50
3. Bares, tabernas, cafeterías	65,00
4. Locales comerciales	58,50
5. Locales industriales y demás no expresamente tarifados	58,50

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Artículo 9- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Acometidas a la red general: Cuota única e irreducible de 80,00 euros.

CVE-2012-9953

LUNES, 23 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 142

Consumos:

1.- Doméstico.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,28 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,15 euros/metro cúbico consumido.

2.- Comercial, industrial y obra.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,28 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,15 euros/metro cúbico consumido.

Al agua suministrada a las acometidas provisionales de obra se le aplicará la tarifa industrial.

3.- Agrícola.

a) Agrícola.

Consumo mínimo semestral de 75 metros cúbicos a 0,21 euros/metro cúbico.

El exceso se cobrará a 0,10 euros/metro cúbico consumido.

Arredondo, 6 de julio de 2012.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2012/9953